

D. JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<7.- Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2021 a 2023.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diez de febrero actual, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<7.- Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2021 a 2023 (GEX-2021/1260).

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ha supuesto un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, estableciendo como uno de sus principios el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se establecen en la misma, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

El artículo 8.1 de dicha Ley establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En dicho Plan se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2021 a 2023, que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Publicar dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.»

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES – AYUNTAMIENTO DE LUCENA PERIODO 2021 – 2023

PREÁMBULO.- Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a



demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Delegaciones Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Lucena y sociedades de capital 100 % municipal que canalizan o son beneficiarias de subvenciones.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL- Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: *Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones*



los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.- El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

Configurado el PES como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Lucena. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez viene definido por las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento. Su carácter plurianual es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.



Previo a su aprobación por el Pleno, se someterá al dictamen de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico y, una vez aprobado, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN.- Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus sociedades, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación: Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana y comisión creada, entre otros, a tales fines.



ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.- Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
- b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización.
- e) Plan de actuación o calendario de elaboración.
- f) En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.- El objetivo general del Plan es el de “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales, económicas, sanitarias que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar.”

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la reactivación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Lucena 2021-2023 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Lucena y de sus Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
3. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.
4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, turístico, medioambiental, sanitario, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.
6. Favorecer la inclusión social de personas y colectivos más desfavorecidos. Impulsar, dinamizar y consolidar el movimiento emprendedor y los sectores más vulnerables en el ámbito de la actividad económica.
7. Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el contexto municipal.
8. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
9. Promocionar la marca Lucena, en el ámbito empresarial, turístico, histórico, cultural o patrimonial; también, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible y agenda 2030.
10. Promover los principios de igualdad, tolerancia y solidaridad.



11. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la creatividad, innovación, investigación y competitividad de las empresas, así como el mantenimiento del empleo.

12. Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

13. Fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas del municipio.

14. Promover la integración social y no discriminación.

15. Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

16. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

17. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

18. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

19. Fomentar el transporte público, la promoción de la ciudad, hábitos de vida saludable, la conservación de fauna y flora autóctonas, el legado histórico (material e inmaterial), etc.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO TEMPORAL.- El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena se propone para el periodo 2021-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones. Ha de observarse que el presente plan nace en un contexto claramente definido en el ámbito sanitario y económico a consecuencia de la pandemia originada por la Covid19. Por tanto, su configuración estará estrechamente incardinada a la evolución y consecuencias que se deriven de la misma.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia 2021 -2023.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO SUBJETIVO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones y las concedidas a/por sus entidades dependientes, sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.- Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

1. ÁMBITO DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-

- Servicios Sociales y Salud.



- Emergencia Social.
- Igualdad.
- Diversidad social.
- Discapacidad.
- Accesibilidad.
- Infancia y Familia.
- Inmigrantes y refugiados.
- Juventud.
- Menores en riesgo de exclusión.
- Mayores.
- Vivienda.
- Movilidad. Protección Civil.
- Transporte Público.
- Atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Suministros básicos.
- Asistencia a personas drogodependientes, jugadores de azar, personas dependientes, con discapacidad y familia.

1.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Promover la iniciativa social y potenciar la participación del tercer sector, compuesto fundamentalmente por entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de igualdad, diversidad y bienestar. Así como, la atención a colectivos y núcleos poblacionales más vulnerables, en riesgo de exclusión o necesidades de atención y actuación específicas.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que intervienen habitualmente en el municipio en las áreas de Servicios Sociales y Salud, Igualdad, Diversidad, Juventud, Movilidad y Vivienda, desarrollando, entre otras, iniciativas específicas y proyectos de lucha contra la exclusión social, a favor de la integración, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a movimientos sociales, asociaciones y colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, dependencia, discapacidad, menores y familia, diversidad funcional, inmigrantes, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos, en situación de pobreza, exclusión, desempleados, mujeres víctimas de violencia de género, etc.
- Promover y potenciar la igualdad de género y oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad.
- Apoyar el desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a potenciar la integración de las personas con capacidades diferentes y/o sus familias.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social y bienestar comunitario.
- Determinar anualmente e incluir, en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban, los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con el tratamiento y administración de estos contenidos.
- Potenciar e impulsar políticas públicas de vivienda, así como la mejora de



infraestructuras habitacionales, restauración de espacios, opción de compra, alquiler, etc.

- Atender los costes derivados de la facturación de suministros básicos, luz, agua, gas, así como gestionar otras ayudas de emergencia social, familiar o de integración.
- Ayudas al transporte público, otros servicios y bienes públicos básicos, en el ámbito de la protección y promoción social y del bienestar comunitario.
- Favorecer la accesibilidad en el ámbito sensorial, cognitivo, arquitectónico, digital, en el transporte, urbanístico, de entornos lúdicos y culturales, en bienes y servicios, en la comunicación, ... -Accesibilidad Universal-.
- Potenciar la utilización de alternativas de transporte sostenible.
- Promoción de la Salud Pública y prevención de enfermedades. Plan Local de Salud.
- Protección y Salvaguarda de la infancia y familia.
- Promoción del Bienestar de las personas mayores y de las familias cuidadoras.
- Compromiso por la inclusión social.
- Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias sin recursos económicos básicos.
- Prevención, promoción y sensibilización social.
- Integración de personas con discapacidad en el mercado laboral.
- Dinamización, cohesión interterritorial a través de distintas intervenciones y actividades en los barrios, aldeas y áreas urbanísticas de la ciudad.
- Favorecer la utilización del transporte colectivo.
- Propiciar la financiación de intereses de préstamos para rehabilitación y puesta en valor de viviendas.

Este Plan propone, asimismo, el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional; teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

2. COOPERACIÓN AL DESARROLLO.-

2.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Cooperar en el desarrollo de los pueblos y territorios más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a) Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.
- b) Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.
- c) Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
- d) Apoyar a las ONGDs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- e) Promover programas de cooperación para el desarrollo en la lucha contra la pobreza y la consecución del desarrollo humano sostenible.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias anuales y otras excepcionales directas ante situaciones sobrevenidas por catástrofes naturales, adversidades de carácter social, económico, en el ámbito de la salud pública, etc.

3. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COSTUMBRES Y TRADICIONES LOCALES.-

- Participación Ciudadana.
- Fiestas y Festejos Populares.



- Costumbres y Tradiciones.
- Presidencia.

3.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones contempladas en el plan municipal de participación ciudadana, de promoción y consolidación de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, fomentando la participación e implicación vecinal, como respuesta a las necesidades de la ciudadanía lucentina.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Fortalecer y promocionar el movimiento asociativo local en sus diferentes ámbitos o cualquier otra forma de actividad sectorial como forma de participación ciudadana.
- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana, de convivencia y de implementación de los diferentes planes de intervención en barrios.
- Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad, sus barrios y pedanías; así como de programas transversales que pongan en valor nuestras costumbres y tradiciones.
- Apoyar y potenciar intervenciones para contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

4.- DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD.-

- ⇒ Hacienda.
- ⇒ Formación para el empleo, fomento y desarrollo empresarial.
- ⇒ Empresas municipales.
- ⇒ Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
- ⇒ Cementerios.
- ⇒ Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- ⇒ Turismo, Promoción Local y Creatividad.
- ⇒ Comunicación Ciudadana.
- ⇒ Nuevas Tecnologías.
- ⇒ Gobernanza Local y Transparencia.
- ⇒ Desarrollo Rural.
- ⇒ Agricultura y Sanidad Animal.
- ⇒ Comercio, Consumo y Mercados.
- ⇒ Empresa, emprendimiento y trabajadores autónomos.
- ⇒ Planificación Estratégica y Barrios.

4.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar el estímulo empresarial y la iniciativa emprendedora en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento y la actividad económica, fomentando el consumo local, así como la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida, impulsando la planificación estratégica, la mejora de infraestructuras y otros servicios básicos, así como la dinamización de los barrios, la gobernanza local o el desarrollo rural.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad.
- Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.



- Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, del centro histórico de la ciudad.
- Rehabilitar edificios y espacios públicos mejorando sus prestaciones, su eficacia energética y la accesibilidad universal.
- Promover la intervención en eventos y ferias que demuestren la capacidad creativa y participativa del tejido empresarial.
- Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.
- Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística y patrimonial de la ciudad de Lucena.
- Impulsar y promocionar acciones de cooperación y colaboración con colectivos en el ámbito de sus objetivos estatutarios, que consoliden y promocionen la marca Lucena y las oportunidades que ofrece la localidad.
- Promoción de espacios, entornos singulares, Naturaleza y edificios y casas solariegas.
- Impulsar mecanismos de colaboración con emprendedores, viveristas y demás personas participantes en programas de empleabilidad y talleres ocupacionales.
- Apoyo a las pedanías y diseminados.
- Transferencias a sociedades de capital municipal, que contribuyen, en el ámbito de sus competencias, al bienestar comunitario y desarrollo local.
- Dinamizar el comercio y consumo local.
- Promocionar la ciudad en todos sus ámbitos y, en especial, el turístico, emprendedor, patrimonial, gastronómico, vinculado a espacios protegidos naturales, cultural o económico.
- Apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieran actuar en el ámbito y la defensa de la mejora del medio ambiente con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades acciones programas y proyectos.
- Conservación y difusión de la fauna y flora, así como de los ecosistemas naturales.
- Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Apoyo al ámbito rural, al sector primario y agroindustrial.
- Colaboración con asociaciones y colectivos en defensa del bienestar animal.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

5.- FOMENTO DEL DEPORTE. DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y EDUCATIVA.-

- Cultura, Publicaciones y Patrimonio Histórico-Artístico.
- Educación.
- Formación.
- Deporte.
- Memoria Democrática.

5.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural, educativo y deportivo de la ciudad, la formación personal y profesional; promocionando, asimismo, las capacidades de los agentes implicados y colaborando con los centros y lugares de divulgación e investigación científica, histórica y educativa de la ciudad, generando la colaboración intercentros y espacios multiculturales.

Incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como propiciar la igualdad de oportunidades para todos los sectores sociales, garantizando la perspectiva e igualdad de género.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio, así como actividades educativas y culturales.
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema



deportivo local.

- Incentivar la práctica de disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.
- Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios, aldeas y zonas rurales.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos y deportistas de alto nivel de Lucena.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo y colaboración con clubes deportivos.
- Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas y la literatura.
- Apoyar iniciativas culturales, educativas, las artes escénicas, la investigación histórica, así como manifestaciones musicales en el marco de la iniciativa y marca Lucena ciudad creativa de la música.
- Impulsar y promocionar acciones de cooperación y colaboración con colectivos en el ámbito de sus objetivos estatutarios, que consoliden y promocionen la marca Lucena y las oportunidades que ofrece la localidad, en los ámbitos descritos.
- Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.
- Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.
- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas, federaciones y colectivos culturales y formativos en nuestra ciudad.
- Propiciar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, cultural y formativo mediante la organización de cursos, jornadas y encuentros, así la concreción de ayudas a la adquisición de material escolar en Educación Primaria, Secundaria y Ciclos Formativos y ayudas al transporte escolar y universitario, obtención de niveles formativos en idiomas y otras manifestaciones culturales.
- Acciones tendentes a fortalecer y reivindicar la memoria histórica y democrática.
- Becas de formación y estudios para empleados municipales y alumnado en general.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

ARTÍCULO 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN.- El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

ARTÍCULO 10. INVERSIÓN MUNICIPAL.- La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.- Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto, en el correspondiente expediente de transferencias, o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, en su caso.

ARTÍCULO 12. PLAN DE ACTUACIÓN.- Mediante la elaboración de las oportunas bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN; PERSONAS, COLECTIVOS, ASOCIACIONES, ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El Ayuntamiento de Lucena concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y previa aprobación de sus correspondientes bases reguladoras específicas, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:



- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Rehabilitación de viviendas, incentivos al alquiler o compra de vivienda pública.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as.
 - Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellas personas, emprendedores, autónomos, ..., que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.
 - Garantizar los suministros básicos a familias y colectivos, la atención de emergencia y las prestaciones sociales que favorezcan su integración o el desarrollo de la actividad que realicen.
 - Fomentar la cultura, el emprendimiento, el cuidado del medioambiente, la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la conservación del patrimonio local, la accesibilidad, la integración y no discriminación, la formación y empleabilidad, la atención asistencial, el consumo local y la promoción de los sectores productivos.
 - Impulsar y preservar las costumbres y tradiciones locales, la participación ciudadana, el bienestar comunitario, la conservación y difusión del entorno natural, la actividad turística, docente o patrimonial, la investigación, el legado histórico, la memoria democrática, la salud, la inclusión.
 - Fomentar la práctica deportiva, la promoción de recursos naturales, del medio rural, de nuestros barrios y aldeas.
 - Propiciar hábitos de vida saludables, dinamizar los recursos sociales para atender las necesidades ciudadanas.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

20. 1.1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: La concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

Este método requiere, como ya se ha indicado, la aprobación de unas bases por la Junta de Gobierno Local u órgano competente en función de la materia y competencias atribuidas, en su caso, y posterior convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezcan. En tal supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

21. Definición del objeto de la subvención.
22. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.
23. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
24. Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
25. Procedimiento y criterios de concesión de la subvención.
26. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
27. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
28. Determinación de las personas que, en su caso, integren la comisión de valoración.
29. Plazo en el que será notificada la resolución.
30. Forma y plazo de justificación a presentar por la persona, física o jurídica, beneficiaria



o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

31. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, si así se estimara, deben aportar las personas beneficiarias.

32. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

33. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

34. Publicidad que debe dar la persona física o jurídica beneficiaria a la concesión de la subvención.

35. Periodo durante el cual la persona beneficiaria, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

36. 1.2.- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: Son aquellas cuyas personas físicas o jurídicas beneficiarias y cuantías están especificadas en el presupuesto anual y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación o son objeto de un expediente previo de transferencias por créditos extraordinarios. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Como norma general, será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes a través de un convenio de colaboración con el contenido y requisitos que exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así como en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena –BOP, núm. 74, de 27 de abril de 2007-.

Toda subvención nominativa deberá ajustarse, si a ello ha lugar, a las condiciones que rigen en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena en lo que respecta, entre otros, a la declaración de utilidad pública municipal; y su importe se adecuará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento Regulador. Deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de personas y colectivos beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, duración, objeto, comisión de seguimiento, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

37. 1.3.- Subvenciones concedidas de forma directa por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:



Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud de la persona interesada, se requerirá acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, en su caso, que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Serán objeto de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios, debiendo quedar acreditada, como ya se ha indicado, la necesidad y conveniencia de las mismas. Salvo que las bases de la convocatoria contemplen tal posibilidad de concesión directa.

En todo caso, en el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

38. Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
- Antecedentes.
 - Objetivos.
 - Compromisos que se adquieren.
 - Razones que motivan la concesión de la subvención.
 - Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
 - Justificación, plazos, personas o colectivos beneficiarios, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

39. Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

40. 1.4.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Lucena por una norma de rango legal: En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

41. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

42. El receptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social, ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas; extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio. Siempre que sea posible, tras la preceptiva autorización, tales extremos se comprobarán de oficio por la Administración Local.

43. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

44. La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

45. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

46. En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

3. BENEFICIARIOS/AS.- La persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.



ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO, SUPUESTOS VARIOS.-

1. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.- Las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos y forma que se prevean en las bases y en la convocatoria o resolución de concesión, así como lo previsto en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento y las circulares o instrucciones que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la misma se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Área, Delegación o Negociado del que dependa la concesión de la subvención, a fin de prestar conformidad o reparos, que habrán de ser subsanados, a los justificantes que al efecto se aporten y remitirlos a la Intervención Municipal que, a su vez podrá requerir del Servicio/Negociado Municipal responsable de la gestión, de entenderlo necesario para complementar la justificación, informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas. Será preceptiva la reunión de la comisión de seguimiento con las funciones previstas en el convenio de colaboración o bases de la convocatoria, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana, a los efectos de tratamiento de la información que en cada caso se determine.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario/a.

Las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante de pago (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 €, y para importes superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario/a de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar al menos el ejercicio económico y el importe imputado de factura.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Intervención Municipal podrá realizar, de conformidad con las pautas al efecto establecidas, controles y auditorías aleatorias de la distinta documentación justificativa que, en cada caso, se aporte.

2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.- En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las pospagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto de alcaldía o acuerdo



del órgano competente, de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios de colaboración o convocatorias.

3. SUPUESTOS VARIOS.- Con carácter excepcional, las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales se justificarán en la forma y plazo, en su caso, establecidos por el Pleno y Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con la legislación vigente.

Las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. – SUVILUSA-, Entidad Pública Empresarial Aparcamientos Municipales de Lucena –EPEL- y, si fuere necesario, Aguas de Lucena, S.A., en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Lucena a sociedades de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que la Intervención Municipal pueda recabar de la Sociedad en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el ejercicio de tales funciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222 de la precitada Ley.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades transferidas a Asociaciones y colectivos de los que forma parte el Ayuntamiento de Lucena, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: Red de Juderías de España, Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de las Tierras de José María el Tempranillo, Asociación Caminos de Pasión, Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética, Vía Verde del Aceite, Asociación Española de Municipios del Olivo, Estación Náutica “Lago de Andalucía”, Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana, Red de Turismo Creativo, F.E.M.P, F.A.M.P., RACS, Red de Entidades Locales Agenda 2030, INCYDE – Red de Viveros-, Consorcio de Extinción de Incendios, C.I.T. de la Subbética, Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, AVINTUR, ACEVIN, RECEVIN, y a cuantas otras entidades, club de producto o asociaciones pueda, en un futuro, integrarse el Ayuntamiento de Lucena, previos los trámites normativos establecidos a tales efectos.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Lucena para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por transferencias.

Aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Lucena de patrono, socio o miembro de su órgano rector se otorgarán previa petición del beneficiario, en la que deberá adjuntar acta de la Asamblea del patronato u órgano rector en la que conste el compromiso de aportación municipal y presupuesto detallado del ejercicio para el que se solicita la subvención, así como las cuentas del ejercicio anterior debidamente aprobadas por la Asamblea General de socios. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal sustentado en la verificación de las condiciones de justificación de las mismas, en concordancia con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Aquellas cuyos entes beneficiarios sean terceros sin relación directa con el Ayuntamiento de Lucena se otorgarán a petición de la persona o entidad interesada y podrán ser formalizadas a través de convenios de colaboración. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.

ARTÍCULO 15.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.-

1. EFECTOS.- El Plan Estratégico de Subvenciones pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que permitan la atención de necesidades de todo tipo, tanto sociales, asistenciales, sanitarias, turísticas, desarrollo local, económicas, habitacionales, patrimoniales, deportivas, profesionales, de ocio,... vinculadas, asimismo, a las distintas áreas y políticas de gasto presupuestarias. Por ello, los proyectos subvencionados pretenden:

a) Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



b) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades y perspectiva de género.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN.- Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

3. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Lucena o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

ARTÍCULO 16.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

1. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Lucena, previo informe de la comisión de seguimiento cuya composición deberá indicarse en el correspondiente convenio de subvención, bases reguladoras y acuerdo plenario, en su caso, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, así como en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de



la subvención, emitido por el órgano gestor y comisión de seguimiento, en su caso. Sin perjuicio de las auditorías de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

El control y seguimiento del presente Plan será competencia de la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial -que podrá estar asistida por otras Delegaciones Municipales atendiendo a las necesidades que se deriven de la correcta ejecución de las tareas de control y seguimiento-, que podrá proponer su revisión, a fin de modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no resulten eficaces para el cumplimiento de los objetivos, así como para actualizar los importes de aquellas que se mantengan o incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Para ello, por parte de cada uno de los agentes implicados, Delegaciones Municipales y Sociedades municipales, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y plazo de consecución.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada una de las Delegaciones Municipales y órganos gestores de las Subvenciones, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información general de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

- Costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

2. TRANSPARENCIA.- Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal www.aytolucena.es, así como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ARTÍCULO 17.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.- A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web o plataformas municipales, un buzón de sugerencias y reclamaciones ciudadano, que permitirá a las Delegaciones responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

ANEXO

LINEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se detallan a continuación las líneas de actuación previstas actualmente, tanto en el ámbito de consignación económica como aquellas otras que se infieren de la propia memoria presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones a las que se vea sometido en cada una de las anualidades para las que se establece la vigencia del Plan.

LINEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
--------------------	--------------	---------

Código seguro de verificación (CSV):

77DD 4FD7 F412 B562 4143



77DD4FD7F412B5624143

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 15/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/3/2021

1	Plan Municipal de Vivienda: Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra	30.000,00 €
1	Subvenciones gastos del ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra	2.500,00 €
1	Subvenciones intereses préstamos rehabilitación de viviendas	.000,00 €
1	Plan de Ayudas al Alquiler Vivienda Joven-Subvenciones	10.000,00 €
1	Plan de ayudas subvención al transporte escolar y universitario	5.500,00 €
1	Subvención al transporte urbano de mayores	130.000,00 €
1	Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua	30.000,00 €
2	Subvenciones a proyectos en países en vías de desarrollo	35.000,00 €
4	Ayudas a Emprendedores "Lucena Emprende"	76.500,00 €
4	Programa Subvención a Empresas por motivo COVID	180.000,00 €
5	Programa de Atención a Menores – Becas Material Escolar	35.000,00 €
5	Subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas	60.000,00 €
5	Convocatoria deportes alto nivel – Marca Lucena	5.000,00 €
5	Premios deportivos	6.500,00 €
3,4	Subvenciones a Asociaciones, Colectivos o Personas Físicas, para el desarrollo de actividades o proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.	7.000,00 €
3	Subvenciones corte Aracelitana y de honor fiestas patronales	6.300,00 €

A lo anterior hay que añadir otras convocatorias en las que se viene trabajando a fin de poder implementarlas a lo largo de la vigencia del presente Plan, derivadas de la actual situación de crisis sanitaria y económica, que no obstante quedan englobadas en los distintos epígrafes y nomenclátor con el que se identifican las convocatorias ya citadas; en particular las que hacen referencia al establecimiento de líneas de apoyo al comercio, autónomos y microempresas a través de bonos-consumo o ayudas específicas a determinados sectores especialmente castigados por la pandemia derivada de la Covid19.

Asimismo, en este marco que se describe de iniciativas para paliar los efectos del coronavirus y de manera más acentuada en las personas y colectivos más vulnerables, cabe citar las ayudas tendentes a compensar el gasto en suministros básicos o las destinadas a la adquisición de equipamientos tecnológicos o acceso a nuevas tecnologías para el alumnado local.

Los colectivos vulnerables han de ser motivo de seguimiento y atención continuada, en dicho ámbito cabe reseñar, igualmente, la atención a transeúntes y personas con enfermedad mental, objeto de tratamiento, análisis valoración y estudio con asociaciones asistenciales a fin de concretar distintas pautas de actuación futura mediante convenios de cooperación interadministrativa o institucional, así como colaboración específica en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Finalmente, se ha de observar, de conformidad con lo expresado en el documento memoria de presupuestos, informe económico-financiero del presupuesto para el año 2021 y atendiendo a la situación epidemiológica, sanitaria y económica derivada de la Covid-19, la iniciativa para concretar, en el marco de la línea de actuación 4, diversos programas trimestrales de ayudas a autónomos, microempresas y emprendedores que han visto afectada su actividad económica, dotados con un crédito final de 600.000 €, que se sustancian en expedientes de transferencias por vacantes no cubiertas y en la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial para tales supuestos.



Por otra parte, se ha de observar que en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, figuran los siguientes convenios con asociaciones y colectivos locales, que se podrán ampliar, modificar o suprimir a lo largo del periodo de vigencia del Plan, en clara concordancia con las líneas ya citadas y objetivos que las definen:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Asociación Cementerio de Jauja	8.000,00 €
4	Agrupación de Cofradías de Jauja	1.500,00 €
4	Asociación Selpia-Las Navas del Selpillar	7.000,00 €
4	Fundación E.O.I. Becas Masters, YEI y Otros	50.000,00 €
4	INCYDE Red de viveros y ayudas viveristas	10.000,00 €
3	Coral Lucentina	20.318,61 €
1	Asociación AMFE "Frasquito Espada"	45.061,00 €
4	Sociedad Deportiva de Cazadores y Peña Cabeza	6.000,00 €
4	Vigilancia Rural Cooperativa Olivarrera Virgen de Araceli	12.000,00 €
4	Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Aceites de Lucena"	20.500,00 €
4	Arreglos caminos vecinales - Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de la Subbética cordobesa	40.000,00 €
5	Escuela de Teatro "Duque de Rivas" Asociación AESCENA	22.225,00 €
5	Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana	15.000,00 €
5	Cátedra Intergeneracional de Mayores – Universidad de Córdoba	8.000,00 €
5	Federación de Padres y Madres Surco	1.500,00 €
4	Puesta en Valor Edificios Históricos	3.000,00 €
4	Agrupación de Cofradías de Lucena	60.600,00 €
3	Peña Amigos de los Magos	30.000,00 €
1	Acuarela de Barrios	5.000,00 €
1	Asociación Ludoteca Las Navas	20.000,00 €
1	Lucena Acoge	4.000,00 €
1	Asociación Benéfico-Social Arco Iris	12.000,00 €
1	Asociación Despertar-Lucena	10.000,00 €
1	Asociación Alzheimer	14.000,00 €
1	Asociación contra el Cáncer	13.000,00 €
1	Hermandad Donantes de Sangre	1.800,00 €
1	Asociación Fibromialgia -ALUFI-	10.000,00 €
1	Asociación de discapacitados psíquicos Virgen de Araceli AMARA	20.411,75 €
1	Asociación ANNES	1.865,00 €
1	A.L.S.U.B.J.E.R.	4.350,00 €
3	Asociación de vecinos de Lucena	18.500,00 €
5	Club Deportivo Lucecor	18.000,00 €
5	Programa de deportes – convenio Lucena, C.F.	56.000,00 €
5	Agrupación Ornitológica	1.700,00 €
5	Club Maratón Lucena	4.000,00 €
5	Club Bicicleta La Relenga	2.400,00 €
5	Club Deportivo Surco Aventura	28.600,00 €
5	Programa de deportes - Challenge	3.400,00 €
5	Club de Tiro	2.000,00 €

En relación a las aportaciones (transferencias corrientes o de capital) a entidades, redes, asociaciones y colectivos de los que forma parte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y actuaciones, se contemplan en el vigente presupuesto de gastos, las que siguen:

Código seguro de verificación (CSV):

77DD 4FD7 F412 B562 4143



77DD4FD7F412B5624143

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 15/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/3/2021

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Fundación "El Tempranillo"	53.000,00 €
4	Asociación C.E.D.I.R. Tempranillo	50,00 €
4	Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética	71.838,98 €
3	F.E.M.P. – F.A.M.P. – R.A.C.S.	5.315,57 €
4	Red de Entidades Locales Agenda 2030	1.500,00 €
1	Aguas de Lucena (tasas abastecimiento y saneamiento)	1.772.767,85 €
3	Grupos Políticos Municipales	43.637,88 €
1	Consortio de Extinción de Incendios	960.000,00 €
4	Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. -SUVILUSA-	192.000,00 €
4	Asociación Española de Municipios del Olivo	1.100,00 €
4	Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles	805,00 €
4	Asociaciones ACEVIN Y RECEVIN	3.500,00 €
4	Asociación AVINTUR	1.200,00 €
4	Red de Turismo Creativo	1.000,00 €
4	Asociación Vía Verde del Aceite	1.000,00 €
4	Asociación Caminos de Pasión	15.566,50 €
4	Red de Juderías de España	11.000,00 €
4	Estación Náutica Lago de Andalucía	650,00 €
4	Centro de Iniciativas Turísticas de la Subbética	800,00 €
4	Mancomunidad de la Subbética-Mantenimiento Vía Verde	8.830,00 €
4	Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía	72.000,00 €
1,3,4,5	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	145.153,02 €
4	Mancomunidad Subbética "Vía Verde-Terrenos ADIF"	4.206,18 €
3	Red ciudades transparencia y participación ciudadana FEMP	1.500,00 €

»

El Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía, con fecha dos de los corrientes, ha emitido el siguiente:

« **INFORME**

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Procedimiento a seguir.

Ni en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, se regula qué órgano es el competente en la Administración Local para la aprobación de dicho Plan Estratégico de Subvenciones, ni tampoco cuál es el procedimiento a seguir para su aprobación.

Por lo que se refiere al órgano competente, en los municipios de régimen común cabría pensar que es de aplicación la competencia residual del Sr. Alcalde, tal y como dispone el



artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, aunque también podría sostenerse que es el Pleno de la Corporación porque las Bases Reguladoras de las subvenciones se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, por lo que no tendría sentido que dichas Bases u Ordenanza se aprobara por el Pleno y Plan Estratégico por un órgano distinto.

Respecto al procedimiento, tampoco se establece, ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuál es el procedimiento aplicable, por lo que procede examinar la naturaleza de dichos Planes.

Se suelen definir los planes estratégicos como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En algunos casos las propias leyes definen los Planes y programas como el conjunto de estrategias, directrices y propuestas designadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos (art.5.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Dicho esto, hay que señalar que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene un marcado carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención (art. 12.3 RLGS); en sentido, señala la Sentencia del TSJ del País Vasco de 6 de junio de 2011, que *“pues sabido es que los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas.”*

Aunque esta sentencia ha sido casada por el Tribunal Supremo, nada hace pensar que este planteamiento respecto a la naturaleza de los planes estratégicos no sea aceptable, de tal manera que, no teniendo naturaleza reglamentaria, una vez aprobado por el órgano competente, el plan estratégico debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Hay que tener en cuenta que la Ley General de Subvenciones condiciona el otorgamiento de éstas no sólo a la existencia del Plan Estratégico, sino, también y en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 8.1 LGS), por lo que en cada año se deberá comprobar si se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria para poder conceder subvenciones.

CUARTO.- Examinado el Plan Estratégico de Subvenciones cuya aprobación se propone, se comprueba como éste recoge el contenido mínimo que establece el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS, por lo que se informa favorablemente su aprobación por parte del Pleno.

Sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.»

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, con fecha tres de los corrientes, del siguiente tenor literal:

«INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIO A LA APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA PERIODO 2021-2023,

Normativa Aplicable:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- 2. R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (Arts. 10 a 15).**



3. Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. R.D 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5. Reglamento de Control Interno del Sector Público Local del Ayuntamiento de Lucena y Guía Básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 16 de enero de 2019.

Este Reglamento establece en el Anexo I los extremos de general comprobación:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que cumplan los requisitos de carácter limitativo, vinculante y temporal de los créditos, previstos en los artículos 172 y 176 del T.R.L.R.H.L.

b) Si el gasto se financia con recursos afectados, que existe efectiva disponibilidad de los recursos con documentación fehaciente.

c) Si se trata de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art. 174 T.R.L.R.H.L.

d) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

e) La evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en el Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en aquellos expedientes que correspondan a competencias impropias, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación introducida por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad financiera y Decreto-Ley 7/14, de 20 de mayo, dictado por la Junta de Andalucía.

f) Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.

g) En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.

h) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.

i) Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria.

j) Que se aporta autorización del Presidentes si es necesaria.

Adicionalmente, el Reglamento de Control Interno en su apartado Quinto “Premios, Subvenciones y Ayudas Públicas” no establece requisitos de comprobación para los Planes Estratégicos de Subvenciones.

A juicio de la informante se puede destacar el **art. 7** del mencionado Plan que establece el ámbito subjetivo del mismo: *“incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de la diferentes líneas de actuación y se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones/Concejalías y las concedidas a/para sus entes dependientes, sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).”*

El **art. 10** del Plan Estratégico que en lo relativo a la inversión municipal establece: *“la prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito”.*

En lo relativo a la justificación de las ayudas, **art. 14** del Plan Estratégico refleja de manera detallada lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 y la Instrucción nº 2/2020 de la Intervención de Fondos relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios.

El **art. 16** del mencionado Plan relativo al control, seguimiento y transparencia del mismo establece: *“El control económico financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de*



Seguimiento y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, así como en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento”.

Para finalizar el Plan recoge en un Anexo las distintas líneas de actuación que tiene su reflejo en las ayudas a otorgar y en aplicaciones presupuestarias. Se ha procedido a la comprobación de que todas ellas están en el Presupuesto para este ejercicio y con los créditos correctos. Se adjunta literalmente como constan en el citado Plan Estratégico.

ANEXO.

Se detallan a continuación las líneas de actuación previstas actualmente, tanto en el ámbito de consignación económica como aquellas otras que se infieren de la propia memoria presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones a las que se vea sometido en cada una de las anualidades para las que se establece la vigencia del Plan.

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Plan Municipal de Vivienda: Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra	30.000,00 €
1	Subvenciones gastos del ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra	2.500,00 €
1	Subvenciones intereses préstamos rehabilitación de viviendas	5.000,00 €
1	Plan de Ayudas al Alquiler Vivienda Joven-Subvenciones	10.000,00 €
1	Plan de ayudas subvención al transporte escolar y universitario	5.500,00 €
1	Subvención al transporte urbano de mayores	130.000,00 €
1	Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua	30.000,00 €
2	Subvenciones a proyectos en vías de desarrollo	35.000,00 €
4	Ayudas a Emprendedores “Lucena Emprende”	76.500,00 €
4	Programa Subvención a Empresas por motivo COVID	180.000,00 €
5	Programa de Atención a Menores – Becas Material Escolar	35.000,00 €
5	Subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas	60.000,00 €
5	Convocatoria deportes alto nivel – Marca Lucena	5.000,00 €
5	Premios deportivos	6.500,00 €
3,4	Subvenciones a Asociaciones, Colectivos o Personas Físicas, para el desarrollo de actividades o proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.	7.000,00 €
3	Subvenciones corte Aracelitana y de honor fiestas patronales	6.300,00 €

Por otra parte, se ha de observar que en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, figuran los siguientes convenios con asociaciones y colectivos locales, que se podrán ampliar, modificar o suprimir a lo largo del periodo de vigencia del Plan, en clara concordancia con las líneas ya citadas y objetivos que las definen:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Asociación Cementerio de Jauja	8.000,00 €
4	Agrupación de Cofradías de Jauja	1.500,00 €
4	Asociación Selpia-Las Navas del Selpillar	7.000,00 €
4	Fundación E.O.I. Becas Masters, YEI y Otros	50.000,00 €
4	INCYDE Red de viveros y ayudas viveristas	10.000,00 €
3	Coral Luentina	20.318,61 €
1	Asociación AMFE “Frasquito Espada”	45.061,00 €
4	Sociedad Deportiva de Cazadores y Peña Cabeza	6.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

77DD 4FD7 F412 B562 4143



77DD4FD7F412B5624143

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 15/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/3/2021

4	Vigilancia Rural Cooperativa Olivarera Virgen de Araceli	12.000,00 €
4	Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Aceites de Lucena"	20.500,00 €
4	Arreglos caminos vecinales - Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de la Subbética cordobesa	40.000,00 €
5	Escuela de Teatro "Duque de Rivas" Asociación AESCENA	22.225,00 €
5	Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana	15.000,00 €
5	Cátedra Intergeneracional de Mayores – Universidad de Córdoba	8.000,00 €
5	Federación de Padres y Madres Surco	1.500,00 €
4	Puesta en Valor Edificios Históricos	3.000,00 €
4	Agrupación de Cofradías de Lucena	60.600,00 €
3	Peña Amigos de los Magos	30.000,00 €
1	Acuarela de Barrios	5.000,00 €
1	Asociación Ludoteca Las Navas	20.000,00 €
1	Lucena Acoge	4.000,00 €
1	Asociación Benéfico-Social Arco Iris	12.000,00 €
1	Asociación Despertar-Lucena	10.000,00 €
1	Asociación Alzheimer	14.000,00 €
1	Asociación contra el Cáncer	13.000,00 €
1	Hermanidad Donantes de Sangre	1.800,00 €
1	Asociación Fibromialgia -ALUFI-	10.000,00 €
1	Asociación de discapacitados psíquicos Virgen de Araceli AMARA	20.411,75 €
1	Asociación ANNES	1.865,00 €
1	A.L.S.U.B.J.E.R.	4.350,00 €
3	Asociación de vecinos de Lucena	18.500,00 €
5	Club Deportivo Lucecor	18.000,00 €
5	Programa de deportes – convenio Lucena, C.F.	56.000,00 €
5	Agrupación Ornitológica	1.700,00 €
5	Club Maratón Lucena	4.000,00 €
5	Club Bicicleta La Relenga	2.400,00 €
5	Club Deportivo Surco Aventura	28.600,00 €
5	Programa de deportes - Challenge	3.400,00 €
5	Club de Tiro	2.000,00 €

En relación a las aportaciones (transferencias corrientes o de capital) a entidades, redes, asociaciones y colectivos de los que forma parte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y actuaciones, se contemplan en el vigente presupuesto de gastos, las que siguen:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Fundación "El Tempranillo"	54.000,00 €
4	Asociación C.E.D.I.R. Tempranillo	50,00 €
4	Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética	71.838,98 €
3	F.E.M.P. – F.A.M.P. – R.A.C.S.	5.315,57 €
4	Red de Entidades Locales Agenda 2030	1.500,00 €
1	Aguas de Lucena (tasas abastecimiento y saneamiento)	1.772.767,85 €
3	Grupos Políticos Municipales	43.637,88 €
1	Consorcio de Extinción de Incendios	960.000,00 €
4	Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. -SUVILUSA-	192.000,00 €
4	Asociación Española de Municipios del Olivo	1.100,00 €
4	Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles	805,00 €
4	Asociaciones ACEVIN Y RECEVIN	3.500,00 €



4	Asociación AVINTUR	1.200,00 €
4	Red de Turismo Creativo	1.000,00 €
4	Asociación Vía Verde del Aceite	1.000,00 €
4	Asociación Caminos de Pasión	15.566,50 €
4	Red de Juderías de España	11.000,00 €
4	Estación Náutica Lago de Andalucía	650,00 €
4	Centro de Iniciativas Turísticas de la Subbética	800,00 €
4	Mancomunidad de la Subbética-Mantenimiento Vía Verde	8.830,00 €
4	Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía	72.000,00 €
1,3,4,5	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	145.153,02 €
4	Mancomunidad Subbética "Vía Verde-Terrenos ADIF"	4.206,18 €
3	Red ciudades transparencia y participación ciudadana FEMP	1.500,00 €

Habiendo resultado favorable el análisis de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo ni observación.»

Toma la palabra el Sr. Villa Luque para comentar que pensaba que en el presente reglamento la concurrencia iba a afectar a todos los colectivos en función de sus proyectos, y no ha sido así. Asimismo, no entiende el sentido de la disposición transitoria cuarta, y opina que este asunto debía haber sido tratado políticamente de otro modo.

Por su parte, el Sr. López García plantea una enmienda al presente reglamento, la cual consiste en que, para evitar criterios subjetivos, todos los colectivos y asociaciones deberían estar sometidos a las mismas condiciones, asignándose las cantidades económicas en función de la puntuación obtenida por el proyectos elaborados por cada uno de ellos. La Sra. Presidenta de la Comisión emplaza al Sr. López para que dicha enmienda sea presentada conforme al cauce formal establecido.

Interviene el Sr. Villa Luque que opina que este reglamento tiene todavía margen de estudio y mejora, ya que el objetivo no era fijar categorías entre las asociaciones y colectivos, si no la fijación de unos criterios comunes a todos, y propone dejar el asunto sobre la mesa para proseguir con su estudio.

Toma la palabra la Sra. Gallardo López para dejar constancia que el presente reglamento fue remitido en tiempo y forma a los Grupos Políticos para su estudio y posible presentación de cualquier tipo de enmienda. Igualmente, comenta que cuando se envía un convenio a una comisión informativa para su tratamiento, todos sus miembros conocen a fondo el asunto.

Por su parte, la Sra. Alonso Montejo propone dictaminar este asunto y proceder a su estudio antes de la celebración de la próxima sesión plenaria, incluyendo, si así se acordase, las enmiendas y propuestas que pudiesen presentarse.

Finalmente, el Sr. Villa Luque insiste sobre la retirada del asunto del orden del día.

Sometida a votación dicha retirada, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, por ocho votos en contra (de los cinco miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), y tres votos a favor (de los únicos miembros de los Grupos Políticos Municipales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, VOX e Izquierda Unida Andalucía), y en votación ordinaria, acuerda desestimar la retirada de este asunto del orden del día.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, por ocho votos a favor (de los cinco miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), dos votos en contra (de los dos únicos miembros de los Grupos Políticos Municipales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía e Izquierda Unida Andalucía), y una



abstención (del único miembro del Grupo Político Municipal de VOX), y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2021 a 2023 en los términos que han quedado detallados en la propuesta precedente.>>

Iniciado el debate en la sesión plenaria, toma la palabra el Sr. Villa Luque para indicar que lo se pretendía con el plan de subvenciones era objetivizarlas, y ahora se encuentran con un número de asociaciones que cuentan con un convenio por el que reciben distintos importes según los casos y cuyo criterio objetivo no existe, pues se negocia con cada asociación según el objeto de la misma y otros criterios; por tanto, no apoyará este plan pues no contempla ese aspecto.

Toma la palabra el Sr. López García para recordar que su Grupo, desde que comenzó su andadura en la política, ha defendido que las subvenciones se concedieran mediante criterios objetivos y por concurrencia competitiva. Que haciendo un acto de fe conforme a la aprobación de este Plan, y a la espera de la redacción de unas bases en el sentido que ha mencionado para poder encajar que las asociaciones puedan seguir percibiendo las ayudas, apoyarán este asunto. No obstante, se les plantea la duda de que aunque se establezca la fórmula de concurrencia competitiva, se puedan otorgar subvenciones nominativas o directas a otras entidades.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que este Plan lo que pretende es recoger un marco en el ámbito de las subvenciones que actualmente otorga el Ayuntamiento, con un carácter programático y para diseñar unas líneas de actuación generales. Que además de elaborar las bases para la concurrencia competitiva, también se podrán dar subvenciones nominativas a aquellas asociaciones que cumplan con lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Reglamento de Participación Ciudadana. Añade que antes del mes de julio del presente año, habrá de elaborarse el documento que determine las características concretas para las líneas de subvenciones.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, Cs, VOX e IU-A, y una abstención del único miembro del Grupo IU-A, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021 a 2023 según el documento que ha quedado transcrito.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES
(Firmado electrónicamente)

